



PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00662-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándosele que la **FISCALÍA VEINTIDOS LOCAL DE BUCARAMANGA** se pronunció acerca de lo ordenado en el auto que decretó pruebas. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del C.G.P y para los efectos allí dispuestos, se pone en conocimiento de las partes el contenido de los documentos remitidos por la **FISCALÍA VEINTIDOS LOCAL DE BUCARAMANGA**.

2. Atendiendo a que ya se recaudó la prueba trasladada decretada por el Despacho, se ordena fijar el día **04/04/2024** a las **9:00 A.M.** dentro del proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

De conformidad con el numeral 8º del artículo 372 del C.G.P., no se adoptará ninguna medida tendiente a sanear el proceso, pues el mismo no se halla viciado de nulidad. A su turno, no se vislumbra la adopción de un fallo inhibitorio que amerite tomar alguna medida al respecto.

Póngase de presente a las partes que en la audiencia a realizarse se hará la etapa de la conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación del litigio y evacuación de las pruebas aquí decretadas. Por ello, infórmesele a los sujetos procesales que el día de la audiencia también deberán concurrir las personas que van a ser llamadas como testigos en el auto de fecha **22/03/2023**. Finalmente, el día de la audiencia luego de superada la práctica de pruebas se oirán los alegatos de conclusión y, si es del caso, se impartirá la decisión que clausure la instancia.

Se advierte a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que la audiencia programada se llevará a cabo de forma **VIRTUAL**, y que, sin perjuicio de otras plataformas, por motivos de conectividad, se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual.



Requerir a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que para efectos del mejor desarrollo de la audiencia programada dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia deberán suministrar, si aún no lo han hecho, las direcciones de sus correos electrónicos, números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar o corregir los datos ya existentes al respecto, pues, será a dichas direcciones a donde se enviará la citación para unirse a la audiencia virtual por **LIFESIZE**.

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

LCGM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ab623629baac433f19d5b6271066398f30e3b3b2a2125624004ab48bd54d36**

Documento generado en 22/11/2023 03:23:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**